



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0068 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 93121-2017, de fecha 26 de setiembre del año 2017, tramitado por la empresa de **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.**; sobre **RENOVACION DE LA AUTORIZACION**, para la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de visto, la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.**, con RUC N° 20100233356, representada por su Gerente don Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, solicita **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**, ofertando las unidades vehiculares de placas de rodaje N° C4M-969(1990), V8F-951(1990), V7X-963(1991), C4K-960(1992), Z0Z-959(1992), V7X-965(1992), V7X-958(1992), C4L-961(1993), C3C-958(1993), V1D-954(1994), C3C-951(1992) y B6U-951(1993), para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – Mollendo – La Punta de Bombón (Islay) y viceversa, otorgada con la Resolución Directoral Regional N° 326-1997-CTAR/PE-ST-DIRTCV-CT, de fecha 10 de noviembre de 1997, modificada con la Resolución Directoral N° 763-2007-GRA/GRTC-DECT de fecha 26 de setiembre del 2007, renovada mediante Resolución Directoral N° 1051-2007-GRA/GRTC-DECT, de fecha 13 de noviembre del 2007, y sus modificatorias, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO. - El transportista con el mismo número de registro, de fecha 20 de noviembre del 2017, adjunta documentación complementaria para ser anexada a su expediente.

TERCERO. - El artículo 56º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- El artículo 59º numeral 59.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, establece que: *“El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación”*, y en su artículo 53º señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);

QUINTO.- El artículo 16º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *“El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”*; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *“El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”*.

SEXTO. - Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias prescribe que: *“la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta 15 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.”*, asimismo con la Resolución Ministerial N° 1221-2017 MTC/01.02, Publicada el 27 de Diciembre del 2017, aprueba el cronograma de régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en las modalidades regular y especial en la Región Arequipa, y rige para los vehículos que a la publicación de la citada norma se encontraban habilitados en el Registro Administrativo de Transporte de la región Arequipa.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0068 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

SETIMO. - Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: *"A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente".*

OCTAVO. – Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19°, 20°, 25°, 37°, 38°, 41° y 42° del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20° numeral 20.1.10, artículo 42° numeral 42.1.2 y en el artículo 55° del Reglamento acotado.

NOVENO. - Mediante la Resolución Directoral Regional Nº 326-1997-CTAR/PE-ST-DIRTCV-CT, de fecha 10 de noviembre de 1997, modificada con la Resolución Directoral Nº 763-2007-GRA/GRTC-DECT de fecha 26 de setiembre del 2007, renovada mediante Resolución Directoral Nº 1051-2007-GRA/GRTC-DECT, de fecha 13 de noviembre del 2007, se otorgó renovación de la autorización a la empresa de EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L. por el periodo de 10 años.

DÉCIMO. - Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes - Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**, para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – Mollendo – La Punta de Bombón (Islay) y viceversa.

DÉCIMO PRIMERO. - Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 041-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe Nº 025-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL**, con RUC Nº 20100233356, representada por su Gerente don Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** CON las unidades vehiculares de placas de rodaje Nº C4M-969(1990), V8F-951(1990), V7X-963(1991), C4K-960(1992), Z0Z-959(1992), V7X-965(1992), V7X-958(1992), C4L-961(1993), C3C-958(1993), V1D-954(1994), C3C-951(1992) y B6U-951(1993), para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Arequipa – Mollendo – La Punta de Bombón (Islay) y viceversa, **AUTORIZADA** Mediante la Resolución Directoral Regional Nº 326-1997-CTAR/PE-ST-DIRTCV-CT, de fecha 10 de noviembre de 1997, modificada con la Resolución Directoral Nº 763-2007-GRA/GRTC-DECT de fecha 26 de setiembre del 2007, renovada mediante Resolución Directoral Nº 1051-2007-GRA/GRTC-DECT, de fecha 13 de noviembre del 2007, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, y estar comprendida en la Ordenanza Regional 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0068 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL
MOTIVO	Renovación de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas
MODALIDAD DEL SERVICIO	Servicio estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa - Mollendo - La Punta de Bombón (Islay) y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Repartición Km 966.9 - carretera panamericana (km. 48) San José - Matarani - Mollendo - Mejía - Boquerón - La Curva - Arenal - Santa María - La Punta de Bombón.
TERMINALES	Origen: Terminal Terrestre de Arequipa counter k-2, Av. Arturo Ibáñez Nº 100 - J.D. Hunter. Destino: Mz. F-1, lote Nº 22 - La punta de Bombón - Islay.
ESCALAS COMERCIALES	Matarani - Mollendo - Mejía - La Curva.
FRECUENCIAS	Diecinueve (19) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:20, 05:10, 05:35, 06:10, 06:40, 07:40, 08:40, 09:40, 10:40, 11:40, 12:45, 13:40, 14:30, 15:20, 16:10, 17:00, 17:50, 18:40, 19:30. De La Punta de Bombón (Islay): 04:00, 04:40, 05:20, 06:00, 06:40, 07:20, 08:10, 09:00, 09:50, 10:45, 11:40, 12:40, 13:40, 14:30, 15:30, 16:20, 17:10, 18:00, 18:45.
FLOTA VEHICULAR	Doce (12) vehículos: C4M-969 (1990); V8F-951 (1990); V7X-963 (1991); C4K-960 (1992); Z0Z-959 (1992); V7X-965 (1992); V7X-958 (1992); C4L-961 (1993); C3C-958 (1993); V1D-954 (1994), C3C-951 (1992); B6U-951 (1993).
FLOTA OPERATIVA	Once (11) vehículos: C4M-969 (1990), V8F-951 (1990); V7X-963 (1991); C4K-960 (1992); Z0Z-959 (1992); V7X-965 (1992); V7X-958 (1992); C4L-961 (1993); C3C-958 (1993); V1D-954 (1994), C3C-951 (1992).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: B6U-951 (1993).
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **02 MAR 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CHRISTIAN HUMBERTO MATA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº0068 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP Nº 93121- 2017 RENOVACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.

RUTA : AREQUIPA – MOLLENDO – LA PUNTA DE BOMBON (ISLAY)

ANEXO Nº 01

	REQUISITOS	HOJAS
55.1	Para la prestación del servicio de transporte de personas, deberá presentar una Solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda:	179-185
55.1.1	La Razón Social o denominación social (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social).	167-171
55.1.2	El número del Registro Único del Contribuyente (RUC). La persona debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en la SUNAT (numeral 37.6).	172-174
55.1.3	El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante (Señalar en hoja aparte).	178
55.1.4.	El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado).	177 - 175-
55.1.5	La Relación de conductores que se solicita habilitar (señalar en hoja aparte).	129-156
55.1.6	El Número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de éstas (Adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizada):	85,89,92, 96,100,104, 108,112,116, 120,124,128
55.1.7	Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la Notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (Adjuntar escritura pública).	NO CORRESPONDE
55.1.8	Número de las pólizas del seguro o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del SOAT actualizado de cada vehículo).	81,87,90, 94,98,101, 105,110,114, 118,122,124
55.1.9	Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del CITV actualizado de cada vehículo).	82,86,91, 93,97,102, 106,109,113, 117,121,125
55.1.10	Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario. (Señalar en hoja aparte, quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas).	
55.1.11	Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo	41-46



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0068 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

	sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. Señalar en hoja aparte, y adjuntar Declaración Jurada.	
55.1.12	En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, se debe precisar además:	
55.1.12.1	Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT). Para servicio regular: de 01 a 03 unidades = 75 UIT, Más de 03 unidades =100 UIT Para servicio turístico: de 01 a 03 unidades o MYPE = 25 UIT, Más de 03 unidades =50 UIT	157-166
55.1.12.2	El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda.(Señalar en hoja aparte).	74
55.1.12.3	Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte).	74
55.1.12.4	Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuesta operacional matemática).	72-74
55.1.12.5	La dirección y ubicación del (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	01-15 y 67-71
55.1.12.6	La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (Señalar en hoja aparte, si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento; si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos).	66
55.1.12.7	El número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	57-65
55.1.12.8	Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en el que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del Manual General de Operaciones donde figure la fecha).	56
55.1.12.9	Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este Reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha en que se ha realizado. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	52-55
55.1.12.10	El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	50- 51
20.1.10	20.1.10 del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT.(Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	47-49



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0068 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP Nº 93121- 2017 RENOVACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE AMBITO REGIONAL EN LA RUTA: AREQUIPA – MOLLENDO – LA PUNTA DE BONBOM (ISLAY)

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.
RUTA : AREQUIPA – MOLLENDO – LA PUNTA DE BOMBON (ISLAY)
ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL		
RUC	20100233356		
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte N° 617, Cerro Colorado, Arequipa		
TELEFONO	959623121 /959623123/ 959861458/ 957999240/ 957886983/ 950900200/ 956790070/ 959623120/ 957999230/ 959383014/ 981116801/ 979003111		
CORREO ELECTRONICO	t_d_c_@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	11004022		
REPRESENTANTE LEGAL	Wenceslao Serafin Del Carpio Gutiérrez		DNI: 29345492

2.- FLOTA OPERATIVA: ONCE VEHÍCULOS:

PLACA	ANO FAB.	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C4M-969	1990	09/01/2019	LA POSITIVA	28/02/2018	CITVAQP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO
V8F-951	1990	09/01/2019	LA POSITIVA	11/04/2018	CITVAQP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO
V7X-963	1991	09/01/2019	LA POSITIVA	09/04/2018	CITVAQP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO
C4K-960	1992	09/01/2019	LA POSITIVA	26/04/2018	CITVAQP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO
Z0Z-959	1992	09/01/2019	LA POSITIVA	10/03/2018	CITVAQP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO
V7X-965	1992	09/01/2019	LA POSITIVA	12/04/2018	CITVAQP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO
V7X-958	1992	09/01/2019	LA POSITIVA	11/04/2018	CITVAQP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO
C4L-961	1993	09/01/2019	LA POSITIVA	07/06/2018	CITV VIP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO
C3C-958	1993	09/01/2019	LA POSITIVA	29/04/2018	CITVAQP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO
V1D-954	1994	09/01/2019	LA POSITIVA	14/03/2018	CITVAQP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO
C3C-951	1992	09/01/2019	LA POSITIVA	22/01/2018	CITVAQP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0068 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FAB.	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
B6U-951	1993	09/01/2019	LA POSITIVA	03/03/2018	CITVAQP	GOLDCAR	25-09-2017 VIGENCIA UN AÑO

4. NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
BUSTAMANTE FERNANDO, GABINO	H29668766	A Tres c	16/05/2019
MEJIA APARICIO, JULIO	H29725756	A Tres c	14/06/2020
SARMIENTO PAREDES, SABINO	H29461725	A Tres c	23/08/2019
CRUZ ABARCA, ALBERTO FRANCISCO	H29440570	A Tres c	07/07/2019
MUÑOZ PINO, GERARDO ISAAC	H29368558	A Tres c	16/11/2019
HUMPIRE APARICIO, WILFREDO ROGELIO	H29253383	A Tres c	18/10/2019
HUAYNA MANRIQUE, JAIME ELIAS	Q29347827	A Tres c	08/07/2019
CABANA ZEGARRA, CARLOS MANUEL PELAGIO	H29351394	A Tres c	25/02/2019
VERAPINTO ROSADO, ALBERTO ANDRES	H29472486	A Tres c	30/10/2020
POSTIGO CHAVEZ, FLORENCIO RUFFO	H29429825	A Tres c	11/03/2019
FURA RIVERA ,ROGER	H29653443	A Tres c	23/11/2018
DELGADO CALLATA, FLORENCIO RAUL AUGUSTO	H29347305	A Tres c	26/10/2019
GUILLEN RENDON, PABLO ALBERTO	H29368670	A Tres c	10/06/2019
ZEGARRA HERRERA, GONZALO MAXIMILIANO	H30841665	A Tres c	09/05/2019
LAJO GOMES, JESUS RICARDO	Q29371446	A Tres c	11/12/2019